



PROCESO : IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : VIVIANA AIDÉ LÓPEZ CIPRIAN y OTRO
DEMANDADO : HEREDEROS DE JOSÉ SEVERO LÓPEZ y OTRO
RADICACION : 2015-00485

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de octubre de 2017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

I. En atención a la solicitud que antecede, se indica al memorialista que no obstante el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo no haber informado la fecha y hora en que se llevaría a cabo la exhumación de los restos óseos de FRAY ALONSO PEÑA DUEÑAS a éste juzgado, el abogado tenía conocimiento del trámite que allí se estaba adelantando, además se observa que el 13 de septiembre hogaño el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo profirió auto mediante el cual fijó fecha y hora para llevar a cabo la exhumación, auto que se aprecia, fue notificado por estado el 14 de mismo mes y año, cumpliendo así con el criterio de publicidad necesario para que las partes y sus apoderados se enteren de las decisiones tomadas por los Jueces.

Así las cosas, el Despacho no advierte causal de nulidad alguna y no observa vulneración al debido proceso, por cuanto como se indicó arriba, la fecha y hora fueron plasmadas en providencia debidamente notificada, siendo del resorte de los intervinientes del proceso estar al pendiente de las mismas.

II. Teniendo en cuenta que se realizó la exhumación de los restos mortales de JOSÉ SEVERO LÓPEZ y FRAY ALONSO PEÑA, se dispone:

Fijar la hora de las 9:00 am del día 6 del mes de diciembre de 2017, para llevar a cabo la prueba de ADN decretada en este proceso.

Indíquese al Instituto Nacional de Medicina Legal que el objeto del experticio será establecer mediante el estudio de marcadores con un índice superior al 99.9%, si NEHIDI SURLANI LÓPEZ CIPRIAN y VIVIANA AIDÉ LÓPEZ CIPRIAN, son hijas o no de JOSÉ SEVERO LÓPEZ o FRAY ALONSO PEÑA DUEÑAS. En cada caso el perito se servirá informar lo siguiente:

- a. Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- b. Valores individuales y acumulados del índice de paternidad y probabilidad.
- c. Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.



PROCESO : IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : IVIANA AILÉ LÓPEZ CIPRIAN y OTRO
DEMANDADO : HEREDEROS DE JOSÉ SEVERO LÓPEZ y OTRO
RADICACION : 2015-00485

- d. Frecuencias poblacionales utilizadas.
- e. Descripción del control de calidad del laboratorio.
- f. Cadena de Custodia.

Comuníquesele esta determinación al Instituto Nacional de Medicina Legal y a las partes.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>84</u> del <u>26 OCT 2017</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
